

**REF: APRUEBA TÉRMINO DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA  
DE QUIEBRAS, CUYA SUCESORA  
LEGAL ES LA  
SUPERINTENDENCIA DE  
INSOLVENCIA Y  
REEMPRENDIMIENTO, Y LA  
INMOBILIARIA MIRAFLORES  
S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1199**

**SANTIAGO, 05 DIC 2014**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en los Decretos N.º 885 de 19 de noviembre de 2010 y N.º 635 de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia; y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.º 20.720.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia de Quiebras, cuya sucesora legal es la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, arrendó a la **INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.** la oficina N.º 202 de calle Huerfanos N.º 587, comuna de Santiago, con el objeto de reorganizar el trabajo interno de las diversas unidades, subdepartamentos y departamentos de la institución, suscribiendo al efecto mediante escritura pública un contrato de arrendamiento con fecha 15 de mayo de 2012, el que fue aprobado por Resolución Exenta N.º 479 de 28 de mayo de 2012.

2. Que, a contar de septiembre de 2014, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento trasladará todas sus dependencias al Edificio Hermanos Amunátegui, ubicado en Amunátegui N.º 232 piso 1º y 3º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por lo que con fecha 27 de octubre de 2014 las partes suscribieron mediante escritura pública el término del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula anterior.

3. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

**RESUELVO:**

**1. APRUEBA** el término del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 27 de octubre de 2014, entre esta **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, Rol Único Tributario N.º 61.005.000-K,

representada por su Superintendente doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**, cédula de identidad nacional N.º 10.780.138-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N.º 228, comuna y ciudad de Santiago y el la **INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N.º 92.464.000-6, representada por don **ENRIQUE ARECHAVALA LIZARRALDE**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N.º 5.329.877- k, ambos con domicilio en Huérfanos N.º 587, comuna de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

## **"TÉRMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

### **INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.**

**E**

### **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

En Santiago de Chile, República de Chile a veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, ante mi Iván Torrealba Acevedo, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen, por una parte, la **INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil guión seis, representada por don **ENRIQUE ARECHAVALA LIZARRALDE**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete guión k, ambos con domicilio en Huérfanos número quinientos ochenta y siete, comuna de Santiago, en adelante el "arrendador" o "la arrendataria", y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en su calidad de sucesora legal de la **SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cinco mil guión k, representada por doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta mil ciento treinta y ocho guión tres, ambas domiciliadas en calle Huérfanos número seiscientos veintiséis, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el arrendatario" o "la arrendataria", como también "la Superintendencia", quienes han acordado el término del contrato de arrendamiento que a continuación se señala:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Superintendencia de Quiebras, cuya sucesora legal es la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, arrendó las oficinas ubicadas en calle Huérfanos número quinientos ochenta y siete oficina doscientos dos, con el objeto de reorganizar el trabajo interno de las diversas unidades, subdepartamentos y departamentos de la institución, celebrando con fecha quince de mayo de dos mil doce un contrato de arrendamiento con **INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.**, el que fue aprobado por la Resolución Exenta número cuatrocientos setenta y nueve de veintidós de mayo de dos mil doce, en adelante también "el contrato".

A contar de septiembre de dos mil catorce, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento trasladará todas sus dependencias

al Edificio Hermanos Amunátegui, ubicado en Hermanos Amunátegui números doscientos ochenta y dos y doscientos treinta y dos piso tres y, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por lo que las partes requieren poner término anticipado y de común acuerdo al contrato de arrendamiento señalado en el párrafo anterior.

#### **SEGUNDO: CONSENTIMIENTO Y OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO e INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.**, vienen en manifestar su voluntad de poner término al contrato antes individualizado a contar del treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

Se deja expresa constancia que la Superintendencia nada adeuda a la arrendadora por concepto de rentas, por lo que ambas partes se dan el más amplio y total finiquito.

#### **TERCERO: RESTITUCIÓN.**

La Superintendencia restituye el inmueble al arrendador a contar del treinta y uno de octubre de dos mil catorce, mediante su desocupación total, poniéndolo a su disposición en buen estado y mediante la entrega de las llaves, el que este declara conocer y aceptar a su entera conformidad, con sus respectivas instalaciones, incluyendo en estas los sistemas de alarma de incendio y sistema de climatización con que fue dado en arrendamiento el inmueble e instalaciones, incluidos en el acta e inventario de entrega del inmueble.

Además, la Superintendencia hace entrega de los recibos de pago de las cuentas de electricidad, agua potable, gastos comunes y consumos en general, que acreditan su pago hasta el último día en que el arrendatario haya ocupado el inmueble.

Se deja constancia que todas las mejoras realizadas por la Superintendencia en el inmueble arrendado, acceden en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para el arrendador, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para el inmueble.

#### **CUARTO: GARANTIA DE ARRIENDO.**

El arrendador restituirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se haga restitución material del inmueble, la garantía de arriendo entregada por la Superintendencia con la finalidad de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se indicó en el contrato, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones. La garantía será devuelta en su equivalente a la suma en pesos a cuarenta y dos coma nueve mil doscientas cinco unidades de fomento al día de la entrega de la garantía.

#### **QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratante y dos para la **SUPERINTENDENCIA.**

#### **SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en los Decretos N.º 885 de 19 de noviembre

de 2010 y N.º 635 de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.º 20.720.

La personería de don **ENRIQUE ARECHAVALA LIZARRALDE** para actuar en representación de Inmobiliaria Miraflores S.A., consta de la escritura "Poder Especial Inmobiliaria Miraflores S.A. a Arechavala Lizarralde, Enrique" de doce de julio del dos mil uno, otorgada ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera.

Dichos instrumentos no se insertan a expresa petición de las partes y por ser conocidos de estas.

En señal de conformidad las partes firman."

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a **INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.**

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**  
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento

*[Handwritten signature]*  
AAA/RR/CF/CS